



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0154-2025-UNAAT

Acobamba, 29 de abril de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0763-2025-P (28.04.2025), INFORME N° 0115-2025-UNAAT/VPA (24.04.2025), INFORME TÉCNICO N° 007-2025-UNAAT/VPA/DAA (23.04.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023-UNAAT, de fecha 23 de agosto de 2023, se resuelve aprobar el Reglamento de Actividad Lectiva y No Lectiva del Docente de la UNAAT, que consta de cuatro (IV) títulos, diez (X) capítulos, cuarenta (40) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y transitorias, dos (02) disposiciones finales y siete (07) anexos;

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2025-UNAAT/VPA/DAA el Director de Asuntos Académicos solicita la modificación de los anexos del Reglamento de actividades lectivas y no lectivas del docente; sustentando que el Reglamento de Tutoría Universitaria, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0420-2024-UNAAT, en el artículo 6 de los sujetos del proceso tutorial, señala del Tutor que es el docente ordinario que enseña durante el semestre académico al cual se le asigna un grupo de estudiantes para el acompañamiento tutorial; esto indica que, en los cursos no se llevará la tutoría, es decir, la tutoría ahora se hará por grupos de estudiantes, por lo tanto, la distribución de horas asignadas a esta actividad será teniendo en cuenta este enfoque. Adjunta la propuesta de los anexos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 del Reglamento mencionado;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0115-2025-UNAAT/VPA, emite opinión favorable y eleva la modificación de anexos del Reglamento de actividad lectiva y no lectiva del docente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 29 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la modificación de los anexos del Reglamento de actividades lectivas y no lectivas del docente de la UNAAT, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023-UNAAT; los mismos que quedan establecidos según la propuesta de la Dirección de Asuntos Académicos; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los anexos del REGLAMENTO DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023-UNAAT, de fecha 23 de agosto de 2023; los mismos que quedan establecidos en nueve (9) anexos, según forma parte integrante de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0154-2025-UNAAT

Pág. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección de Asuntos Académicos y Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henriques Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

